

ORDENANZA METROPOLITANA N°

0297

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-2009-325 de 28 de abril e IC-2009-433 de 2 de junio del 2009, de la Comisión de Conectividad y Competitividad;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Metropolitana No. 236 en su artículo(23) que reformó la Sección V, Capítulo XIII, Título II del Libro Primero del Código Municipal, establece la realización de sesiones virtuales en las Comisiones del Consejo Metropolitano;

Que el Art. ...(23) "Lugar de sesiones", Sección Cuarta, Capítulo I, Título I, Libro Primero del Código Municipal, señala en el segundo inciso que en las sesiones de las Comisiones podrá aplicarse lo establecido en el Art. ...(23) de la Ordenanza 236;

Que debe haber consistencia entre las normas municipales;

Que a través de los medios virtuales la Municipalidad garantiza la aplicación de las disposiciones emanadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que es un deber de la Municipalidad el constituir una base de datos única, destinada a preservar toda la información del Distrito Metropolitano.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS I.. .(20), I...(23), I...(41), I...(46) Y I...(47) SECCIÓN IV "DE LAS COMISIONES", DEL CAPÍTULO I, TÍTULO I DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.





ORDENANZA METROPOLITANA Nº

Art. 1.- Agréguese a continuación del último párrafo del artículo I. ...(20), Sección Cuarta, Capítulo I, Título I, Libro Primero del Código Municipal, el siguiente texto:

"Estas sesiones podrán ser virtuales, siguiendo el procedimiento que determina la ordenanza que establece la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito."

- **Art. 2.-** Refórmese el segundo párrafo del Art. I. ...(23), de la Sección V, Capítulo XII, Título II, en el sentido de que en lugar de "Capítulo XII" debe decir "Capítulo XIII".
- **Art. 3.-** Agréguese a continuación del último párrafo del artículo I. ...(41), Sección VI, Capítulo I, Título I, Libro Primero del Código Municipal, el siguiente texto:

"En el caso de que la sesión ordinaria sea virtual, el voto del Concejal que esté participando en forma remota, deberá ser consignado durante la sesión a través de cualquier medio electrónico, siempre y cuando éste sea legalizado con su firma electrónica."

- **Art. 4-** En el literal a) del artículo I...(46), Sección VII, Capítulo I, Título I del Libro Primero del Código Municipal, agréguese luego de la frase "así como distribuir", lo siguiente: "digital o físicamente".
- **Art. 5.-** En el literal c) del artículo I. ...(46), Sección VII, Capítulo I, Título I, de Libro Primero del Código Municipal, agréguese luego de la frase "llevar y mantener en orden el archivo", lo siguiente: "digital o físico".
- **Art. 6.-** Sustitúyase el literal b) del artículo I. ...(47), Sección VII, Capítulo I, Título I del Código Municipal, por el siguiente texto: "Enviar digital o físicamente las convocatorias y la documentación de soporte que sea necesaria, adjuntando el orden del día sumillado o firmado electrónicamente por el Presidente de la Comisión, al menos con 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y con 24 horas antes para las extraordinarias".



0297

ORDENANZA METROPOLITANA Nº

Art. 7.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 4 de junio del 2009,
Año del Bicentenario:

Conzalo Ortiz Crespo

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL

CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO

Diametro del 2009,

Metropolitano, el 4 de junio del 2009,

Dra. Maria Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL

CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 30 de abril y 4 de junio del 2009 - Lo certifico - Quito, 12 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 12 de junio del 2009.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de junio del 2009.- Quito, 12 de junio del 2009.

Dra, María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

R.B